

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1139 DE 2025**

( 07 OCT 2025 )

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0493 del 19 de mayo de 2025"

**LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

*En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y*

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 0493 del 19 de mayo de 2025, se nombró en período de prueba a la señora **ELIANA CHERLEY REYES GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.781.819, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera-, dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF-, quien ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles – OPEC -203728.

Que la citada resolución fue comunicada con radicado 2-2025-9565 el 20 de mayo de 2025 a la señora **ELIANA CHERLEY REYES GARCÍA** al correo electrónico [eliana.reyesq@gmail.com](mailto:eliana.reyesq@gmail.com), según certificado de envío y entrega de Correo Electrónico por Servicios Postales Nacionales S.A.

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado, el 29 de mayo de 2025, el elegible informa la aceptación del nombramiento en período de prueba, según lo estipulado en la Resolución No. 493 de 2025; así mismo, con correo del 30 del mismo mes y año hace un alcance a la aceptación y solicita prórroga para posesionarse por noventa (90) días.

Que mediante Resolución No. 0592 del 06 de junio de 2025, se prorrogó en noventa (90) días hábiles, el plazo para que la elegible **ELIANA CHERLEY REYES GARCÍA**, tomara posesión en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión Financiera-, es decir hasta el 09 de octubre de 2025.

Que, mediante Radicado del 30 de septiembre de 2025, la citada elegible informa que no tomará posesión del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, en los siguientes términos:

**SuperSubsidio**

Página | 1

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7

Edificio World Business Port

Comutador: (+57) (601) 348 78 00

Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110

Correo institucional: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

RESOLUCIÓN NÚMERO 1139 DEL 07 OCT 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0493 del 19 de mayo de 2025"

"De acuerdo con el resuelve de la resolución 592 del 6 de junio de 2025 donde me otorgan una prórroga para posesionarme el día 9 de octubre de 2025 en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 21 ubicado en la SECRETARIA GENERAL - GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA; me permito informar que, por situaciones netamente personales, me resulta imposible formalizar mi posesión en el cargo.

Expreso, mi más sincero agradecimiento por el tiempo otorgado y la oportunidad".

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece: "**Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: (...) La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Que en el Artículo Segundo de la Resolución 0493 de 2025, se estableció la terminación del nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 0290 del 23 de mayo de 2022 a la servidora pública **YENCY MABEL ROMERO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.054, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora **ELIANA CHERLEY REYES GARCÍA**.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", -CPACA-, se indica:

"(...) **ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de acuerdo con el Concepto 226421 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-, el Consejo de Estado<sup>1</sup> ha señalado que:

"En consecuencia, es necesario precisar que no es que el decaimiento del acto administrativo dé lugar a la nulidad del mismo, como lo dijo el Tribunal, sino que aparte del decaimiento, pueden existir razones para su anulación. El decaimiento obedece a hechos ocurridos con posterioridad a la expedición del acto, al paso que la nulidad implica un juicio de legalidad del

RESOLUCIÓN NÚMERO

1139

DEL

07 OCT 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0493 del 19 de mayo de 2025"

*acto respecto de las circunstancias fácticas y jurídicas existentes al momento de su expedición."*

*El Consejo de Estado ha dicho que el fenómeno del decaimiento del acto administrativo no es obstáculo para que se haga el juicio de legalidad propio de las acciones de nulidad, sobre el mismo acto respecto del cual se produjo el decaimiento, de todos modos lo cierto es que una vez desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron lugar a la Ordenanza No 13 de 1947, la misma no produce efectos jurídicos, pues su decaimiento lo único que hace es, por mandato de la ley (Art. 91 de la 1437 de 2011) impedir que, hacia el futuro, siga produciendo efectos, sin que afecte los que válidamente produjo mientras estuvo vigente. (...)".* Negrilla propia del texto.

Que por lo anterior, se hace necesario derogar el acto administrativo que nombró en período de prueba a la elegible **ELIANA CHERLEY REYES GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.781.819, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, identificado con el Código OPEC 203728 y en consecuencia, el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional dispuesto en el Artículo Segundo del mismo acto, fue el nombramiento en período de prueba que por este acto se deroga, es procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicho artículo, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR** el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través de la Resolución No. 0493 del 19 de mayo del 2025, a la señora **ELIANA CHERLEY REYES GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.781.819, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA quien ocupa la primera (1) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el Código **OPEC No. 203728**, mediante la Resolución No. 3129 del 2 de abril de 2025 de la CNSC., conforme la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la pérdida de fuerza ejecutoria del Artículo Segundo de la Resolución No. 0493 del 19 de mayo de 2025, como consecuencia de lo señalado en el Artículo Primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1139 DEL 07 OCT 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0493 del 19 de mayo de 2025"

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a **OPEC 203728**.

**ARTICULO CUARTO. COMUNICAR** la presente resolución a la servidora pública **YENCY MABEL ROMERO AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.054, al correo electrónico yromeroa@ssf.gov.co, y a la señora **ELIANA CHERLEY REYES GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.781.819 al correo electrónico eliana.reyesg@gmail.com

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente resolución al jefe o coordinador del área o dependencia, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 07 OCT 2025

  
**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**

Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: *Mirta Santamaría Fajardo. Contratista SG*  
Revisó: *Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH*  
Revisó: *Darlys Katrin Correa Cardozo - Contratista - S.G.*  
Revisó: *Juliana Andrea López - Contratista Despacho*  
Revisó: *Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General*